



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°004-2023-SIS-FISSAL/OA

Lima, 10 de enero de 2023

VISTOS: El Memorando N°065-2023-SIS-FISSAL/OA, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N°009-2023-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 055-2022-SIS-FISSAL/OA, se aprobó el reconocimiento del crédito devengado en favor de la IPRESS privada Centro de Atención Ambulatoria de Pacientes Renales Virgen del Carmen - CAAPREN E.I.R.L. por el monto de S/ 294,194.99 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 99/100 soles);

Que, en dicho contexto, mediante Memorando N° 065-2023-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración, indican que se ha detectado un error material en cuanto al monto aprobado en dicha resolución, puesto que, la documentación sustentatoria solicita la aprobación del monto de S/ 298,194.99 y la Resolución aprueba solo el monto de S/294,194.99;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N° 27444, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, se considera necesario rectificar el error material consignado en el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 055-2022-SIS-FISSAL/OA;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y; la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material consignado en el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 055-2022-SIS-FISSAL/OA, en los siguientes términos:





MINISTERIO DE SALUD



Dice:

“Reconocer el crédito devengado en favor de la IPRESS privada Centro de Atención Ambulatoria de Pacientes Renales Virgen del Carmen - CAAPREN E.I.R.L. por el monto de S/ 294,194.99 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 99/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Debe decir:

“Reconocer el crédito devengado en favor de la IPRESS privada Centro de Atención Ambulatoria de Pacientes Renales Virgen del Carmen - CAAPREN E.I.R.L. por el monto de S/ 298,194.99 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 99/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Administración N°055-2022-SIS-FISSAL/OA.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

**CPC MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
Director Ejecutivo de Administración (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL**

Expediente: ADM09247-2022 V-12

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=21jUfSyysxk=>

